

## **ANEXO**

### **PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS PRIORITARIAS DE FORMACIÓN DOCENTE**

#### **Objetivos**

El Programa tiene como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de beca de estudio para los jóvenes y adultos que continúen estudios en Institutos de Educación Superior en carreras de formación docente consideradas prioritarias y/o estratégicas para el sistema educativo de la Provincia de Mendoza, supeditadas al rendimiento académico del estudiante.

#### **Determinación de carreras prioritarias bajo programa de becas**

El Director General de Escuelas, determinará anualmente mediante resolución específica conforme a las necesidades y prioridades del sistema educativo la o las carreras que se incluirán en el programa de becas.

#### **Convocatoria**

Durante el mes a determinar de cada año, la Dirección General de Escuelas, habilitará la convocatoria para participar en el programa de becas a través de Educación Superior, donde se establecerá el cupo de becas para el año calendario.

#### **Tipo de postulaciones**

- a) Estudiantes ingresantes: se refiere a quienes inician sus estudios superiores al momento de postularse para la obtención del beneficio. Para la Convocatoria 2026, esta categoría aplica exclusivamente a ingresantes del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática.
- b) Estudiantes avanzados: estudiantes regulares que se encuentran cursando la carrera prioritaria al momento de postularse para la obtención del beneficio. Para la Convocatoria 2026, esta categoría se limita exclusivamente a quienes fueron adjudicados en 2025 y se encuentran

cursando de segundo a cuarto año de los Profesorados de Educación Secundaria en Matemática, Física y Química.

c) Egresados no efectivos: Estudiantes que fueron adjudicados en la Convocatoria 2025 y que, habiendo finalizado el cursado de cuarto año, aún adeudan instancias de evaluación final para la obtención de su título.

### **Requisitos y condiciones Mínimas para acceder al Programa Provincial de Becas**

Son requisitos y condiciones para ingresar al programa:

- a) Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a y residir en la Provincia de Mendoza.
- b) Ser egresado/a del nivel medio permitiéndose la inscripción con asignaturas pendientes de acreditación hasta el turno correspondiente al mes de julio del año en curso.
- c) Estar inscripto o cursando como estudiante regular una carrera de formación docente prioritaria en un Instituto de Educación Superior dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, de gestión estatal o privada.
- d) Solicitar la beca dentro de los plazos fijados.
- e) Los estudiantes deberán haber cumplido dieciocho años hasta el 30 de junio del año en curso.
- f) Cuenta en Banco Nación (excluyente)

Para proceder con el trámite, el solicitante deberá acreditar una cuenta bancaria que cumpla con las siguientes condiciones:

- **Tipo de cuenta:** Debe ser exclusivamente Caja de Ahorro (no se admitirán Cuentas de la Seguridad Social).
- **Titularidad:** La cuenta debe estar a nombre del solicitante de forma unipersonal (no se aceptan cuentas cotitulares o compartidas).
- **Radicación:** Se admitirán únicamente aquellas cuentas radicadas en sucursales pertenecientes a la provincia de Mendoza.

**f.1) Comprobante de cuenta:** Se deberá adjuntar la constancia de CBU emitida por Home Banking, la cual debe consignar de forma legible los siguientes datos:

- **Número de cuenta:** (14 dígitos).

- **CBU:** (22 dígitos).
  - **Identificación:** Número de DNI o CUIL vinculado al titular.
- g) Finalizar correctamente la inscripción en el Sistema DES.

### **Requisitos de permanencia en el programa**

Además de las condiciones mínimas vigentes, es requisito indispensable para la continuidad del estudiante:

- a) Mantener la condición de regular y la cohorte de inicio durante toda la trayectoria académica, conforme a la duración establecida en el diseño curricular de la carrera.
- b) Cumplir con las instancias formativas que determine la jurisdicción, siendo este un requisito obligatorio para mantener la permanencia en el beneficio otorgado.

### **Consideraciones especiales.**

El estudiante de cuarto año podrá mantener el beneficio hasta el turno de exámenes de julio/agosto del año inmediato siguiente al de cursado en el que deberá, como plazo máximo, concluir sus estudios.

**Aclaración:** Solo podrán conservar este beneficio aquellos estudiantes que únicamente adeuden exámenes finales. Por lo tanto, no están contemplados en esta prórroga quienes deban recurrir espacios curriculares, perdiendo en dicho caso la condición de beneficiario.

### **Causales de Baja** (egresados no efectivos)

El beneficio se interrumpirá de forma definitiva en los siguientes casos:

1. Egreso efectivo: Al momento de finalizar la carrera, si esto ocurre antes del plazo máximo establecido.
2. Vencimiento de plazo: Si el estudiante no concluye sus estudios en el periodo mencionado (julio/agosto).
3. Incumplimiento académico: Si no se cumplen los requisitos de permanencia establecidos por el programa.

Una vez egresado, el becario estará obligado a ofrecer prioritariamente sus servicios educativos en el sistema educativo provincial público o semipúblico, en una suplencia o en los programas complementarios que determine el gobierno escolar

Se deja expresamente establecido que la prestación prioritaria de servicios educativos mencionada, no constituye en sí misma una remuneración monetaria ni implica pago en dinero, sino un compromiso de colaboración en el ámbito del sistema educativo provincial.

La referida obligación se formalizará mediante la firma del Acta de Compromiso correspondiente.

Si el establecimiento de las becas se otorga por cuatro años deberá permanecer dos años, si se otorga por dos años deberá permanecer por un año y en cada caso su proporcionalidad. Cuando se le otorgara por menos de un año podrá realizar tutorías y/o voluntariados según se determine.

Los Institutos de Educación Superior, a través de los procesos de certificación, deberán realizar el seguimiento de los estudiantes becados y efectuar las modificaciones que correspondan en su situación académica y/o condición de becarios.

### **Certificación de la trayectoria académica del becario**

El rendimiento académico del becario será certificado por el Instituto en el que cursa a través del Sistema de Gestión vigente y en las fechas que disponga la Dirección de Educación Superior, con tres veces al año: abril, agosto y diciembre.

Cuando se trate de un estudiante ingresante a primer año la primera certificación, que corresponde a su matriculación, se realizará a partir del mes de marzo, al finalizar el curso nivelatorio.

Los estudiantes que se re inscriban en el programa, en carácter de estudiantes avanzados, esto es que se ya se encuentren cursando la carrera prioritaria y que hayan sido adjudicados en la Convocatoria 2025; deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado: "Certificación de la Trayectoria Académica" del becario.

Cuando por distintas razones el becario pierda su condición de regular, la institución está obligada a informar la situación, a través de los canales oficiales de la DES; en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cuando un estudiante incluido en el programa, por distintas razones, realice el pase de un instituto a otro, no pierde la condición de becario siempre que siga cumpliendo los requisitos académicos.

Corresponderá al instituto de origen comunicar el pase y al instituto de destino ingresarlo en el programa y certificar su trayectoria en el mes que corresponda.

### **Régimen de Certificación Académica por año de cursada**

El proceso de certificación referido se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, el cual se ejecutará en las fechas que se establezcan de conformidad con el Calendario Escolar vigente.

- **Primera Certificación:**

- A. Ingresantes

- Cumplir con los requisitos y condiciones mínimas para acceder al programa.

- B. Segundo, Tercer y Cuarto año

- Tener aprobados, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de los espacios curriculares del año inmediato anterior conforme al plan de estudio y el año vigente.

- C. Cuarto año (Egresados No Efectivos)

- Tener regularizados TODOS los espacios curriculares, correspondientes a cuarto año, conforme al de plan de estudios y el año vigente.

- **SEGUNDA CERTIFICACIÓN:**

- A. Ingresantes

- Tener aprobados todos los espacios curriculares correspondientes al nivel medio obligatorio.
    - Regularizar, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso.

- B. Segundo y Tercer año

- Regularizar, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso.

#### C. Cuarto año

- Regularizar, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso
- Tener aprobados todos los espacios curriculares de tercer año en el turno de julio del año calendario en que está cursando cuarto año.

- **TERCERA CERTIFICACIÓN:**

#### A. Ingresantes

- Regularizar, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, los espacios curriculares previstos en el diseño curricular para poder cursar el año inmediato siguiente. Si el diseño curricular no prevé correlatividades deberá tener aprobado el cincuenta por ciento (50 %) de los espacios.
- Tener aprobada la Práctica Profesional Docente I.

#### B. Segundo año

- Tener aprobados, al finalizar el año académico, todos los espacios curriculares de primer año.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, el sesenta por ciento (60 %) de los espacios de los que corresponden al segundo año. Cuando la cantidad de espacios curriculares necesarios para cursar el año inmediato siguiente sean mayores según

el diseño curricular a lo previsto en el párrafo anterior se tomarán como condición los determinados en este.

- Tener aprobada la Práctica Profesional Docente II.

#### C. Tercer año

- Tener aprobados, al finalizar el año académico, todos los espacios curriculares de segundo año.
- Tener aprobados, al finalizar el año académico, el setenta por ciento (70 %) de los espacios de los que corresponden al tercer año. Cuando la cantidad de espacios curriculares necesarios para cursar el año inmediato siguiente sean mayores según el diseño curricular a lo previsto en el párrafo anterior se tomarán como condición los determinados en este.
- Tener aprobada la Práctica Profesional Docente III.

#### D. Cuarto año

- Regularizar, el cien por ciento (100 %) de los espacios curriculares determinados en el diseño curricular para cada cuatrimestre, según plan de estudios y año vigente.
- Estar en condiciones de realizar la Práctica Profesional Docente IV.
- Aprobar el coloquio final de la Práctica Profesional Docente IV al finalizar el año académico.

### **Obligaciones de los becarios**

Cambio de situación: los becarios deberán informar al referente institucional del IES, los cambios que se produzcan en el ámbito académico, como así también relativos a sus datos personales; a través de canales oficiales de comunicación.

### **Monto de la beca**

El monto mensual asignado para el beneficio se determinará en relación con un cargo base de maestro de grado de primaria común jornada simple sin otro adicional que sea propia de la condición del docente (antigüedad, zona, permanencia, especialización docente). Para el año 2026 será de la siguiente forma.

- a) Primer año: 20 (veinte) por ciento de un cargo.
- b) Segundo año: 30 (treinta) por ciento de un cargo.
- c) Tercer año: 40 (cuarenta) por ciento de un cargo.
- d) Cuarto año: 50 (cincuenta) por ciento de un cargo.
- e) Egresados no efectivos: 50 (cincuenta) por ciento de un cargo.

El beneficio es anual a los efectos de la liquidación (doce meses).

### **Pago del beneficio**

El pago del beneficio se concretará mensualmente.

Se deberán cumplir con los requisitos administrativos correspondientes e indicados oportunamente por la Subsecretaría de Administración.

Se acreditará cuando corresponda la certificación de la trayectoria académica del becario.

### **Pérdida del beneficio**

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Por muerte o inhabilitación del/a beneficiario/a.
- c) Por renuncia del/a beneficiario/a.
- d) Cuando el beneficiario no acredite los requisitos y condiciones previstas en el presente reglamento. Por aprobación de la totalidad de las materias por la cual recibe el beneficio.
- e) Por abandono de los estudios.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este reglamento.
- g) Por falsear información.

Si se le hubiese abonado un beneficio al que no tiene derecho estará obligado a su devolución conforme lo requiera el gobierno escolar y con el procedimiento que determine.

### **Incompatibilidades**

Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del/a becario/a y no es incompatible con otros beneficios de carácter similar otorgados por el Estado Nacional o Provincial.

### **Inscripciones**

El período de inscripción y su fecha de cierre se establecerán según los plazos definidos en el calendario escolar vigente.

La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición a través del Sistema de Gestión vigente de la Dirección de Educación Superior y tendrá dos categorías:

- a) Inscripción por primera vez, en convocatoria 2026 exclusivamente Profesorado de Secundaria en Matemática.
- b) Inscripción para renovación de la beca, de segundo a cuarto año, adjudicados en Convocatoria 2025, en las carreras de Profesorado de Secundaria en Matemática, Física y Química.

El/la estudiante deberá completar sus datos en el formulario de inscripción. Una vez enviado se procederá a la certificación de la solicitud y se comunicará el resultado mediante el Sistema Digital de la Dirección de Educación Superior.

La información proporcionada en dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada y la falsedad de esta hará pasible al estudiante de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Los estudiantes incluidos en el programa deberán renovar su inscripción anualmente.

### **Adjudicación**

Las becas serán adjudicadas mediante resolución a través de los mecanismos que al efecto se dispongan y una vez que se concrete la primera certificación de trayectoria por parte de las instituciones.

Cuando un estudiante haya accedido al programa postulando como ingresante y abandone en el transcurso del primer cuatrimestre de la formación, no podrá volver a postularse en la misma u otra carrera prioritaria incluida en el programa hasta transcurridos dos años de la primera inscripción.

### **Asignación de cupos**

Cuando circunstancias excepcionales lo justificaren y a fin de no desvirtuar los objetivos del programa se podrán establecer cupos de asignación de becas en cada convocatoria.

### **Acciones de planificación y monitoreo**

Las acciones de planificación y monitoreo que permitan la implementación, otorgamiento de las becas y la evaluación de impacto serán llevadas a cabo por la Jefatura de Gabinete en conjunto a la Dirección de Educación Superior.